

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

2990 Despido objetivo individual 164/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0001397

Modelo: N81291

DOI despido objetivo individual 164/2019

Sobre: Despido

Demandante: Carmen Virginia Gracia Jara

Abogado: Andrés Pascual López Atenza

Demandado/s: Fomento de Gestión Farmacéutica S.L., Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal Fomento de Gestión Farmacéutica, S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa, Blanca María Lorenzo Monerri

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 164/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carmen Virginia Gracia Jara contra Fomento de Gestión Farmacéutica S.L., Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal Fomento de Gestión Farmacéutica, S.L sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Ana María Ortiz Gervasi

En Murcia, a cuatro de junio de dos mil veinte.

Examinadas las presentes actuaciones procede acordar nuevo señalamiento para el día 3 de septiembre de 2020, a tal efecto, cítese a las partes para la celebración de los actos de conciliación el próximo día 3/9/2020 a las 11:05 horas en la Sala 001 y en caso de no avenencia el mismo día a las 11:15 horas para la celebración de juicio en la Sala n.º 002, quedando citadas las partes para dicho acto con la notificación de la presente resolución y con las mismas advertencias y prevenciones contenidas en la citación inicial con respecto a la prueba de interrogatorio de parte y requerimiento de aportación de la prueba documental.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fomento de Gestión Farmacéutica S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.